# 1. OBJETIVO

Desarrollar los mecanismos que permitan garantizar a las víctimas del conflicto armado la asistencia integral en salud con enfoque psicosocial, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera tal que se contribuya al restablecimiento de las condiciones físicas, mentales y psicosociales de las víctimas.

# 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la identificación de la necesidad de los ciudadanos(as) y su orientación, finaliza con la articulación de la oferta institucional y con la identificación de oportunidades de mejoramiento, y la aplicación de acciones correctivas y/o preventivas.

# 3. DEFINICIONES

**Atención Integral En Salud** Se entiende por atención integral en salud las actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población víctima, administradas por las Entidades Promotoras de Salud – EPS y prestada por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) e incluye la totalidad de las actividades, intervenciones y procedimientos en sus componentes de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, que permitirá a la población afectada recuperar o mejorar su integridad física, emocional y psicológica. Esta atención integral comprende:

1. La promoción y prevención
2. La asistencia en salud y,
3. La rehabilitación en salud mental y física

**Retorno,** El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente**.**

**Reubicación** es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.

**Mesas de participación.** Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011**.**

**Mesas de participación municipales y distritales.** Son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas en el ámbito municipal y distrital. las cuales se conformarán a partir de la inscripción realizada en cada jurisdicción municipal y distrital, con las organizaciones de victimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.

**Mesas de participación departamentales.** Son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas en el ámbito departamental, las cuales se conformarán teniendo en cuenta las inscripciones de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, reportadas a las defensorías regionales por parte de las personerías de los municipios y distritos de cada jurisdicción departamental, sin perjuicio de la inscripción que puedan realizar las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de derechos de las víctimas, directamente ante las defensorías regional.

**Registro Único de Víctimas,** es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas.

**Victima**: “Víctimas de delitos. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

**Conflicto Armado**: Enfrentamientos armados prolongado que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima.

#  4. NORMATIVIDAD

**Ley 1448 de 2011** Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

**Leyes 975 de 2005**, Reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.

**418 de 1997** Instrumentos para la búsqueda de la convivencia y eficacia de la justicia, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010 y 1424 de 2010. Verdad Justicia y Reparación a víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley.

**Ley 1437 del 2011 y Decreto 01 de 1984**, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**Decreto 1290 de 2008.**” Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la Ley”.

**Decreto 4800 de 2011**.” Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 2460 de 2015.** “Reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley1448 de 2011, se adopta la estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”. •

**Decreto 2569 de 2014**, “Reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto 4800 de 2011”. Este Decreto estable los criterios y procedimientos para la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia y transición a las víctimas del desplazamiento forzado con base a la evaluación de los componentes de subsistencia mínima y los criterios técnicos para la superación del estado de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante de desplazamiento forzado.

**Resolución 090 de 2015**, “Actualiza los criterios de priorización para el acceso de las víctimas a las medidas de reparación integral en el marco de los principios de gradualidad y progresividad previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, 8 y 155 del Decreto 4800 de 2011, y Decreto 1377 de 2011, y se derogan las resoluciones 223 del 8 de abril y 1006 del 20 de septiembre de 2013”.

**Resolución 828 de 2014**, “Modifican las Resoluciones 0388 del 10 de mayo 2013, la 0588 del 13 de junio de 2013 y la 01448 de 2011, y el Título IX del Decreto 4800 de 2011”. Reglamentación de las Mesas de participación efectiva de las víctimas.

•**Resolución 1126 de 2015,** “Adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas del desplazamiento forzado”.

.

# 5. POLÍTICAS OPERACIONALES

Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los· planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental.

Garantizar la dignificación y reconocimiento de las víctimas y de sus necesidades psicosociales, de tal forma que el efecto de todas las acciones que se desarrollen con ellas contribuyan a su reparación. Por lo tanto garantizar que no sean re-victimizadas.

 Establecer, con la participación de las víctimas, la caracterización psicosocial de las comunidades, sus familias e individuos.

Construir participativamente el plan de atención, de acuerdo a las necesidades detectadas en la caracterización.

Garantizar la implementación oportuna del plan de atención construido y el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones contempladas en los planes de atención.

Garantizar el cumplimiento de los correctivos, si los hubiere, a las inconsistencias o falencias encontradas en el proceso de seguimiento y monitoreo**.**

# 6. DESARROLLO

| **No** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **TIEMPO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Recibe, adecua y adopta al departamento os lineamientos nacionales para la atención integral de victimas | Profesional Universitario Responsable Del Área | Anual |
| 2 | Elaborar los términos de referencia para la selección y contratación del recurso humano y las acciones de seguimiento, monitoreo y ejecución para el cumplimiento de metas y la correcta operativización de los lineamientos para la atención de victimas | Profesional Universitario Responsable Del Área | Anual |
| 3 | Socializa los lineamientos adoptados del programa de víctimas en el departamento en reunión con las meas de victimas de los municipios priorizados | Profesional Universitario | Trimestral |
| 4 | Focaliza la atención a víctimas de acuerdo al análisis de contexto de los municipios y revisa y cruza base de datos del registro de nacional de victimas  | Profesional Universitario | Trimestral |
| 5 | Realiza La caracterización De Victima. Se construirá con la participación de las víctimas y Su propósito es identificar los daños e impactos psicosociales sufridos a nivel individual, familiar y comunitario desde el significado que éstos han tenido en las víctimas del conflicto armado, como también identificar los recursos o capacidades propias que puedan fortalecerse para mitigar el daño en el plan de atención.  | Profesional Universitario | Trimestral  |
| 6 | Determinar el tipo de atención que se desarrollará de acuerdo a la caracterización psicosocial y plan de atención elaborado y será realizada por equipos interdisciplinarios de profesionales con entrenamiento y experiencia en atención psicosocial y comunitaria con víctimas o población vulnerable. | Profesional Universitario | Al Momento de Realizar La atencion |
| 7 | Evalúan necesidades de atención en salud física o mental y remite a equipo psicosocial. | Profesional Universitario | Trimestral  |

#  7. DIAGRAMA DE FLUJO



 **8. REGISTRO**

Plan de Desarrollo, de Plan de acción, Planillas, Lineamientos

# 9. HISTORIAL DE CAMBIOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REVISIÓN** | **FECHA** | **MOTIVO DEL CAMBIO** |
| 1 | 30 De septiembre 2019 | Documentación del Procedimiento |
|  |  |  |
|  |  |  |